



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 216 -2018-OSCE/SGE

Jesús María, 14 DIC 2018

#### VISTOS:

El Oficio N° 001-2018/SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CPM SUPLENCIATEMPORAL 003-2018-OSCE de la Presidenta del Comité de Selección de Personal; el Informe N° 411-2018/UREH de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 379-2018/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 371-2018/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, el literal c), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone que la contratación para el reemplazo por suplencia temporal de los servidores del Sector Público se efectúa necesariamente por Concurso Público de Méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, el numeral 8.2 del artículo antes citado, establece como requisito para el Concurso Público que las plazas a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el numeral 2 de su Segunda Disposición Transitoria, señala que la cobertura de plazas, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto; y en el literal a) de su Tercera Disposición Transitoria, dispone que la Administración Pública, en materia de gestión de personal, tomará en cuenta que el ingreso de personal sólo se efectuará cuando se cuente con la plaza presupuestada;

Que, con Resolución N° 130-2013-OSCE/PRE se aprobó la Directiva N° 002-2013-OSCE/PRE, Directiva para la Contratación de Personal por Suplencia Temporal en el OSCE, que tiene por objeto establecer lineamientos generales para efectuar el proceso de contratación temporal de personal



para ocupar plazas por suplencia por periodos iguales o superiores a un (1) mes, cautelando el cumplimiento de los dispositivos legales establecidos;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva en referencia, dispone que en caso de ausencias del personal del OSCE iguales o superiores a un (1) mes, éstas podrán ser suplidas a petición expresa de los responsables del órgano donde exista la necesidad. Para tal efecto, dichos órganos deben remitir a la Oficina de Administración la solicitud de cobertura temporal, adjuntando: a) Documentos que acrediten la ausencia, b) las características específicas que deben reunir la persona que ocupará temporalmente el cargo, la cual deberá estar acorde con el perfil del que ocupa el titular del cargo, en concordancia con el clasificador de cargos y el manual de organización y funciones;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 002-2013-OSCE/PRE, señala que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, emitirá el respectivo informe de identificación de cargo y plaza solicitada para ser suplida, así como los requisitos mínimos de conocimiento y experiencia, en concordancia con la descripción de cargos establecidos en los documentos de gestión aprobados. Asimismo, dispone que la Oficina de Administración solicitará a la Oficina de Planeamiento y Modernización la emisión del informe de disponibilidad presupuestaria del cargo a ser suplido de manera temporal, adjuntando el sustento correspondiente;

Que, con Resolución N° 169-2018-OSCE/SGE, de fecha 16 de octubre de 2018, se autorizó la convocatoria del Concurso Público de méritos por Suplencia Temporal N° 003-2018-OSCE, para la cobertura de dos (02) plazas vacantes del Cuadro para Asignación de personal –CAP del OSCE, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, asimismo, se aprobó las bases del Concurso Público de Méritos por Suplencia Temporal N° 003-2018-OSCE;

Que, a través del Oficio N° 001-2018/SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CPM SUPLENCIATEMPORAL 003-2018-OSCE de la Presidenta del Comité de Selección de Personal, comunica que el Concurso Público por Suplencia Temporal N° 003-2018-OSCE fue declarado desierto;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 002-2013-OSCE/PRE, dispone que de quedar el proceso de selección desierto, el Comité informará de este hecho a la Oficina de Administración quien por medio de la Unidad de Recursos Humanos evaluará si el periodo de ausencia del personal titular de la plaza desierta es igual o mayor a (1) un mes y de ser el caso solicitará a la Secretaría General se autorice una segunda convocatoria;

Que, con Informe N° 411-2018/UREH, la Unidad de Recursos Humanos comunica que se ha verificado que los periodos de ausencia del personal titular de las plazas desiertas son mayor a (1) un mes;

Que, a través del Memorando N° 379-2018/OPM, la Oficina de Planeamiento y Modernización comunica que las plazas a convocar cuentan con disponibilidad presupuestaria;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde autorizar la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Méritos por Suplencia Temporal N° 003-2018-OSCE, por suplencia temporal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, con Oficio N° 001-2018/CPMSUPLENCIATEMPORAL004-2018-OSCE, la Presidenta del Comité de Selección de Personal solicita la aprobación de las Bases del Concurso Público de Méritos por Suplencia Temporal N° 003-2018-OSCE;

Que, con Informe N° 371-2018/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, realizada una verificación estrictamente legal de la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Méritos por Suplencia Temporal N° 003-2018-OSCE, resulta viable su aprobación;



Que, a través de la Resolución N° 001-2018-OSCE/PRE, la Presidenta Ejecutiva delegó en la Secretaria General; la facultad de aprobar la convocatoria, bases de concursos públicos, y conformación de comités de selección de personal, incluyendo la modalidad de suplencia temporal;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 001-2018-OSCE/PRE; la Directiva N° 002-2013-OSCE/PRE, Directiva para la Contratación de Personal por Suplencia Temporal en el OSCE, aprobada con Resolución N° 130-2013-OSCE/PRE; el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Méritos por Suplencia Temporal N° 003-2018-OSCE, para la cobertura de dos (02) plazas vacantes del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del OSCE, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, según el siguiente detalle:

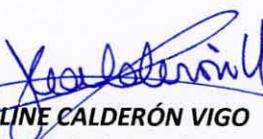
ÓRGANO / UNIDAD ORGÁNICA	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO CAP N°	N° DE PLAZAS
Subdirección de Procesos Arbitrales de la Dirección de Arbitraje	Profesional III	237	1
Subdirección de Procesos Arbitrales de la Dirección de Arbitraje	Profesional III	238	1

**Artículo 2.-** Aprobar las Bases de la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Méritos por Suplencia Temporal N° 003-2018-OSCE.

**Artículo 3.-** La presente Resolución será publicada en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



  
**JACQUELINE CALDERÓN VIGO**  
Secretaría General